

ORD.: N. ° 5615/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005364

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.
RECOLETA, 16 de Agosto de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: FRANCISCA BALMACEDA HIDALGO - Censurado ley 19628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 19 de Julio de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicita información sobre funcionario responsable de aprobar el proyecto Condominio Edificio Nueva Recoleta, encargado a la Constructora Numair Limitada, cuyo permiso de edificación es el número 78 de fecha 8 de agosto del 2018, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de la comuna de Recoleta, el que fue reducido a escritura pública con fecha 9 de julio del 2021 en la notaría de doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, de la comuna de Santiago Además, la información de quien aprobó un proyecto que no tenía luz." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Municipales (DOM), se da a conocer que acuerdo al Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 03 de fecha 19.01.2022, Certificado que se recibe de las obras con sus respectivas instalaciones certificadas por las instituciones competentes (se adjunta en formato PDF el Certificado TE1 que aprueba el proyecto eléctrico del proyecto), fue debidamente suscrita por el Director titular de las Obras Municipales de Recoleta, Sr. Alfredo Parra Silva.

Cabe señalar que fueron censurados los RUT y correos electrónicos, dado que son datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee